

Guaranda septiembre 19, 2018
RCU - 09 - 2018 - 0075

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (09) de 19 de septiembre de 2018:

SEGUNDO PUNTO.- Lectura y aprobación de acta de sesión (08) de 24 de julio de 2018.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

RESUELVE: "APROBAR EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA (08), REALIZADA EL 24 DE JULIO DE 2018, CON LAS MODIFICACIONES SUGERIDAS POR LOS SEÑORES MIEMBROS DE CONSEJO UNIVERSITARIO"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL


Guaranda septiembre 19, 2018
RCU - 09 - 2018 - 0076

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (09) de 19 de septiembre de 2018:

TERCER PUNTO.- Análisis y resolución de la propuesta de convocatoria a Concurso de Méritos y Oposición para Docentes Titulares Auxiliares de la UEB.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, señala en la parte pertinente del artículo 70.- Régimen Laboral del Sistema de Educación Superior.- "Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación...";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, señala en el artículo 91.- Selección y Ejercicio de docencia e investigación sin limitaciones.- Para la selección del personal académico, así como para el ejercicio de la docencia y la investigación en las instituciones del Sistema de Educación Superior, no se establecerán limitaciones que impliquen discriminaciones derivadas de su religión, etnia, edad, género, posición económica, política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier otra índole, ni estas podrán ser causa de remoción, sin perjuicio de que el profesor o la profesora e investigador o investigadora respete los valores y principios que inspiran a la institución y lo previsto en la Constitución y en esta Ley, Se aplicarán medidas de acción afirmativa de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en los concursos de merecimientos y oposición;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone en el artículo 152.- Concurso público de merecimientos y oposición.- En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red

electrónica de información que establezca la el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante. Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular...";

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece en el artículo 44.- "Del ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición.- Para el ingreso a un puesto de personal académico titular en una institución de educación superior pública o particular se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. Se aplicarán acciones afirmativas de manera que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades...;

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone en el artículo 45.- "Solicitud y aprobación del concurso público de merecimientos y oposición.- El concurso público de merecimientos y oposición para ingresar en la carrera académica será autorizado en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares por el órgano colegiado académico superior, y en los institutos y conservatorios superiores públicos y particulares por su máxima autoridad, a solicitud de la unidad académica correspondiente, siempre que exista la necesidad académica y se cuente con los recursos presupuestarios suficientes";

QUE, el Reglamento General para concurso de Merecimientos y Oposición para el ingreso de Profesores Titulares a la Universidad Estatal de Bolívar, dispone en el artículo 1.- "El Consejo Universitario convocará a concurso de merecimientos y oposición de la vacante o creación, el Consejo Directivo de la respectiva Facultad establecerá la necesidad del nombramiento y el organismo financiero de la institución certificará la existencia de la partida presupuestaria; sin éste requisito no procederá la convocatoria";

QUE, los Consejos Directivos de las Facultades de Ciencias Administrativas Gestión empresarial e Informática; Ciencias Agropecuarias, Recursos Naturales y del Ambiente; Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas; Ciencias de la Salud y del Ser Humano; y, Ciencias de la Educación, Sociales, Filosóficas y Humanísticas, han remitido sus resoluciones en las que establecen las necesidades del nombramiento para profesores";

QUE, la Ing. Zulia Montero Silva, Directora Financiera, certifica disponibilidad presupuestaria en la partida 510108, para llamar a concurso de 20 profesores auxiliares, tiempo completo, con una remuneración mensual unificada de 1676 dólares;

RESUELVE: "APROBAR LA CONVOCATORIA A CONCURSO PÚBLICO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN, PARA LLENAR 20 VACANTES DE PROFESORES TITULARES AUXILIARES, TIEMPO COMPLETO, CON UNA RMU DE USD 1.676, APLICABLE A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA N° 510108, DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO: A

Nº DE PROFESORES	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	CAMPO CINE	CARRERA	ÁREA FORMATIVA	TERCER NIVEL	CUARTO NIVEL
2	PROFESOR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO 34 EDUCACIÓN COMERCIAL Y ADMINISTRACIÓN	CONTABILIDAD Y AUDITORIA	CONTABILIDAD Y AUDITORIA	DOCTOR / LICENCIADO / INGENIERO EN CONTABILIDAD O CONTABILIDAD Y AUDITORIA	MAESTRÍA O DOCTORADO EN CONTABILIDAD Y/O AUDITORÍA O CONTABILIDAD Y AUDITORIA
1	PROFESOR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO 34 EDUCACIÓN COMERCIAL Y ADMINISTRACIÓN	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	FINANZAS	DOCTOR / LICENCIADO / INGENIERO EN FINANZAS	MAESTRÍA O DOCTORADO EN FINANZAS Y/O ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
1	PROFESOR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS 46 MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	MATEMÁTICA - ESTADÍSTICA	MATEMÁTICO, LICENCIADO Y/O INGENIERO EN ESTADÍSTICA Y/O MATEMÁTICA	MAESTRÍA O DOCTORADO EN ESTADÍSTICA, MATEMÁTICA Y/O MATEMÁTICA APLICADA
1	PROFESOR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN 54	AGROINDUSTRIAS	BIOTECNOLOGÍA	INGENIERO AGROINDUSTRIAL O EN ALIMENTOS	MAESTRÍA O DOCTORADO EN BIOTECNOLOGÍA
1	PROFESOR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	EDUCACIÓN 011	EDUCACIÓN INICIAL	FORMACIÓN PARA DOCENTES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN INICIAL O EDUCACIÓN PARVULARIA	MAESTRÍA O DOCTORADO EN EDUCACIÓN INICIAL O PARVULARIA
1	PROFESOR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	EDUCACIÓN 011	EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE	FORMACIÓN PARA DOCENTES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE	MAESTRÍA O DOCTORADO EN EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE
1	PROFESOR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	EDUCACIÓN 011	PEDAGOGÍA DE LA INFORMÁTICA	FORMACIÓN PARA DOCENTES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	LICENCIADO Y/O INGENIERO EN INFORMÁTICA	MAESTRÍA O DOCTORADO EN INFORMÁTICA
2	PROFESOR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	SALUD Y SERVICIOS SOCIALES 72 MEDICINA	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA QUIRÚRGICA	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	MAESTRÍA, DOCTORADO O SU EQUIVALENTE EN ENFERMERÍA QUIRÚRGICA
1	PROFESOR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	SALUD Y SERVICIOS SOCIALES 72 MEDICINA	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA EN SALUD REPRODUCTIVA Y DEL NIÑO	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	MAESTRÍA, DOCTORADO O SU EQUIVALENTE EN

							ENFERMERÍA MATERNO INFANTIL, ATENCIÓN A LA MUJER Y/O GESTIÓN DE SERVICIOS
1	PROFESOR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	SALUD Y SERVICIOS SOCIALES 72 MEDICINA	ENFERMERÍA	PSICOLOGÍA CLÍNICA	DOCTOR / LICENCIADO EN PSICOLOGÍA CLÍNICA	MAESTRÍA O DOCTORADO EN PSICOLOGÍA CLÍNICA
1	PROFESOR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO 38 DERECHO	DERECHO	DERECHO ADMINISTRATIVO	ABOGADO / DOCTOR EN JURISPRUDENCIA	MAESTRÍA O DOCTORADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO O LABORAL
2	PROFESOR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO 38 DERECHO	DERECHO	DERECHO CIVIL	ABOGADO / DOCTOR EN JURISPRUDENCIA	MAESTRÍA O DOCTORADO EN DERECHO CIVIL O PROCESAL CIVIL
1	PROFESOR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS SOCIALES, EDUCACIÓN COMERCIAL Y DERECHO 38 DERECHO	DERECHO	DERECHO PENAL	ABOGADO / DOCTOR EN JURISPRUDENCIA	MAESTRÍA O DOCTORADO EN DERECHO PENAL
1	PROFESOR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS 46 MATEMÁTICAS Y ESTADÍSTICA	INGENIERÍAS	FÍSICA Y MATEMÁTICA	DOCTOR / LICENCIADO EN FÍSICA Y/O FÍSICO MATEMÁTICO	MAESTRÍA O DOCTORADO EN FÍSICA, FÍSICA APLICADA Y/O FÍSICO MATEMÁTICO
2	PROFESOR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	CIENCIAS 44 CIENCIAS FÍSICAS	INGENIERÍAS	MATEMÁTICAS Y FÍSICA	DOCTOR / LICENCIADO EN MATEMÁTICA Y/O FÍSICO MATEMÁTICO	MAESTRÍA O DOCTORADO EN MATEMÁTICAS, MATEMÁTICA APLICADA Y/O FÍSICO MATEMÁTICO
1	PROFESOR AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO	HUMANIDADES Y ARTES 22 HUMANIDADES	IDIOMAS	INGLES	LICENCIADO EN IDIOMA EXTRANJERO INGLES	MAESTRÍA O DOCTORADO EN INGLÉS O ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS Y CERTIFICACIÓN B2

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARÍA GENERAL



Guaranda septiembre 19, 2018
RCU - 09 - 2018 - 0077

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (09) de 19 de septiembre de 2018:

CUARTO PUNTO.- Designación de un representante de los Profesores, para la Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición, atendiendo el art. 4 del Reglamento respectivo.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone en el artículo 152.- Concurso público de merecimientos y oposición.- En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca la el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante. Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular...";

QUE, el Reglamento General para concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso de Profesores Titulares a la Universidad Estatal de Bolívar, dispone en su artículo 4.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN.- Estará conformada de la siguiente manera:

- a. Dos Profesores Titulares de la Universidad Estatal de Bolívar en el área convocada;
- b. Dos Profesores Externos, de las Universidades o Escuelas Politécnicas del Sistema de Educación Superior; y,
- c. Un representante de los Profesores, designado por Consejo Universitario; y,
- d. El Decano de la Facultad en donde se realiza el concurso, quien actuará con voz pero sin voto.

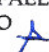
QUE, el Reglamento General para Concurso Público de Merecimientos y Oposición para ingresar a la Docencia en calidad de Profesor Titular de la Universidad Estatal de Bolívar, dispone en su **DISPOSICIÓN GENERAL PRIMERA.-** Una vez conformada la Comisión de Evaluación para el Concurso de Méritos y Oposición, su designación será inexcusable, salvo las excepciones de las

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

establecidas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Estatal de Bolívar, guardando lealtad al proceso para el cual ha sido designado.”;

RESUELVE: “DESIGNAR UN REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES, LOS MISMOS QUE CONFORMARÁN LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN PARA EL CONCURSO DE MERECIMIENTO Y OPOSICIÓN, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

ÁREA FORMATIVA	TERCER NIVEL	CUARTO NIVEL	PROFESOR DESIGNADO POR CONSEJO UNIVERSITARIO
CONTABILIDAD Y AUDITORIA	DOCTOR / LICENCIADO /INGENIERO EN CONTABILIDAD O CONTABILIDAD Y AUDITORIA	MAESTRÍA O DOCTORADO EN CONTABILIDAD Y/O AUDITORÍA O CONTABILIDAD Y AUDITORIA	ING. HERNÁN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ
FINANZAS	DOCTOR / LICENCIADO /INGENIERO EN FINANZAS	MAESTRÍA O DOCTORADO EN FINANZAS Y/O ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ING. ÁNGEL MUSSOLINE GARCÍA DEL POZO
MATEMÁTICA - ESTADÍSTICA	MATEMÁTICO, LICENCIADO Y/O INGENIERO EN ESTADÍSTICA Y/O MATEMÁTICA	MAESTRÍA O DOCTORADO EN ESTADÍSTICA, MATEMÁTICA Y/O MATEMÁTICA APLICADA	LIC. FIDEL ALBERTO CASTRO BERIO
BIOTECNOLOGÍA	INGENIERO AGROINDUSTRIAL O EN ALIMENTOS	MAESTRÍA O DOCTORADO EN BIOTECNOLOGÍA	DRA. CLEMENCIA ODERAY MERINO PEÑAFIEL
FORMACIÓN PARA DOCENTES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN INICIAL O EDUCACIÓN PARVULARIA	MAESTRÍA O DOCTORADO EN EDUCACIÓN INICIAL O PARVULARIA	LIC. MARTHA LÓPEZ QUINCHA
FORMACIÓN PARA DOCENTES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE	MAESTRÍA O DOCTORADO EN EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE	LIC. RUTH CECILIA RAMOS ORTIZ
FORMACIÓN PARA DOCENTES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	LICENCIADO Y/O INGENIERO EN INFORMÁTICA	MAESTRÍA O DOCTORADO EN INFORMÁTICA	ING. GINA EXIVIA VALENCIA MENDOZA
ENFERMERÍA QUIRÚRGICA	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	MAESTRÍA, DOCTORADO O SU EQUIVALENTE EN ENFERMERÍA QUIRÚRGICA	LIC. LOURDES MORAIMA REMACHE AGUALONGO
ENFERMERÍA EN SALUD REPRODUCTIVA Y DEL NIÑO	LICENCIADO EN ENFERMERÍA	MAESTRÍA, DOCTORADO O SU EQUIVALENTE EN ENFERMERÍA MATERNO INFANTIL, ATENCIÓN A LA MUJER Y/O GESTIÓN DE SERVICIOS	LIC. MARÍA HUMBELINA OLALLA GARCÍA
PSICOLOGÍA CLÍNICA	DOCTOR / LICENCIADO EN PSICOLOGÍA CLÍNICA	MAESTRÍA O DOCTORADO EN PSICOLOGÍA CLÍNICA	DR. VÍCTOR HUGO NÚÑEZ JIMÉNEZ
DERECHO ADMINISTRATIVO	ABOGADO / DOCTOR EN JURISPRUDENCIA	MAESTRÍA O DOCTORADO EN DERECHO ADMINISTRATIVO O LABORAL	DR. LUÍS ALFONSO BONILLA ALARCÓN
DERECHO CIVIL	ABOGADO / DOCTOR EN JURISPRUDENCIA	MAESTRÍA O DOCTORADO EN DERECHO CIVIL O PROCESAL CIVIL	DRA. KARINA MARIANELA RUÍZ ABRIL
DERECHO PENAL	ABOGADO / DOCTOR EN JURISPRUDENCIA	MAESTRÍA O DOCTORADO EN DERECHO PENAL	DR. WASHINGTON JAVIER BAZANTES ESCOBAR
FÍSICA Y MATEMÁTICA	DOCTOR / LICENCIADO EN FÍSICA Y/O FÍSICO MATEMÁTICO	MAESTRÍA O DOCTORADO EN FÍSICA, FÍSICA APLICADA Y/O FÍSICO MATEMÁTICO	FÍSICO SEGUNDO RAFAEL MEDINA VELASCO 

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO



MATEMÁTICAS Y FÍSICA	DOCTOR / LICENCIADO EN MATEMÁTICA Y/O FÍSICO MATEMÁTICO	MAESTRÍA O DOCTORADO EN MATEMÁTICAS, MATEMÁTICA APLICADA Y/O FÍSICO MATEMÁTICO	ING. GINO ALONSO NOBOA FLORES
INGLES	LICENCIADO EN IDIOMA EXTRANJERO INGLES	MAESTRÍA O DOCTORADO EN INGLÉS O ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS Y CERTIFICACIÓN B2	LIC. CÉSAR OSWALDO CULQUI CHICAIZA

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



Guaranda septiembre 19, 2018
RCU - 09 - 2018 - 0078

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (09) de 19 de septiembre de 2018:

QUINTO PUNTO.- Designación del Tribunal de Apelación para el Concurso de Méritos y Oposición, atendiendo el art. 17 del Reglamento respectivo.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento General para concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso de Profesores Titulares a la Universidad Estatal de Bolívar, dispone en su artículo 17.- DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN.- Se designará el Tribunal de Apelación para conocimiento y resolución de impugnaciones en las dos fases del concurso de merecimientos y oposición. Estará integrado por el Rector o su delegado y dos docentes titulares designados por el Consejo Universitario. Luego de analizada la impugnación emitirá su informe final al Máximo Organismo para el trámite respectivo";

RESUELVE: "DESIGNAR AL TRIBUNAL DE APELACIÓN PARA EL CONCURSO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN, MISMO QUE ESTARÁ INTEGRADO POR EL DR. ULICES BARRAGÁN VINUEZA, RECTOR O SU DELEGADO; DR. FRANCISCO MORENO DEL POZO Y DR. HUGO VÁSQUEZ COLOMA"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



Guaranda septiembre 19, 2018
RCU - 09 - 2018 - 0079

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (09) de 19 de septiembre de 2018:

SEXTO PUNTO.- Análisis y resolución de Programas y Proyectos de Vinculación enviados por las Facultades.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 340, estipula: “El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República”;

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 82, prescribe: “Vinculación con la sociedad y educación continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto responda, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

Las instituciones de educación superior deberán contar con un modelo de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las tres funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación y vinculación con la sociedad; para la gestión del conocimiento en función de sus dominios, líneas de investigación, oferta académica vigente y necesidades de la comunidad a nivel local, nacional y regional; respondiendo al principio de pertinencia. *A*

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Las instituciones de educación superior podrán crear instancias institucionales específicas para gestionar la vinculación con la sociedad, a fin de generar programas, proyectos específicos o intervenciones de interés público.”;

QUE, el señor Director del Departamento de Vinculación, remite el Informé Técnico, en el que sugiere a consejo Universitario, se apruebe la actualización de un Programa de Vinculación de la Facultad de Ciencias de la Educación;

RESUELVE: “APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE VINCULACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, SOCIALES, FILOSÓFICAS Y HUMANÍSTICAS

NOMBRE DEL PROGRAMA	DOCENTE GUÍA
CAPACITACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍAS EDUCATIVAS (CTTE-UEB) 2017-2020. (HOMOLOGACIÓN).	LIC. PAÚL ZAVALA CÁRDENAS

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARÍA GENERAL



Guaranda septiembre 19, 2018
RCU - 09 - 2018 - 0080

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (09) de 19 de septiembre de 2018:

SEXTO PUNTO.- Análisis y resolución de Programas y Proyectos de Vinculación enviados por las Facultades.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 340, estipula: "El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.


El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte";

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 82, prescribe: "Vinculación con la sociedad y educación continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto responda, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

Las instituciones de educación superior deberán contar con un modelo de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las tres funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación y vinculación con la sociedad; para la gestión del conocimiento en función de sus dominios, líneas de investigación, oferta académica vigente y necesidades de la comunidad a nivel local, nacional y regional; respondiendo al principio de pertinencia. 

Las instituciones de educación superior podrán crear instancias institucionales específicas para gestionar la vinculación con la sociedad, a fin de generar programas, proyectos específicos o intervenciones de interés público.”;

QUE, los Consejos Directivos de las Facultades remiten sus resoluciones sobre la aprobación de los Proyectos de Vinculación;

QUE, el señor Director del Departamento de Vinculación, remite los Informes Técnicos y sugiere a Consejo Universitario, se apruebe los Proyectos de Vinculación de las Facultades;

QUE, la Ing. Zulia Montero Silva, Directora Financiera, emite las certificaciones presupuestarias para los Proyectos de Vinculación;

RESUELVE: “APROBAR LOS PROYECTOS DE VINCULACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTUDIANTES	DOCENTES GUÍAS	FECHA A EJECUTAR	PRESUPUESTO
1	<p>“VITAMINIZACIÓN EN LA PRODUCCIÓN PORCINA DEL SECTOR EL CHORRO PARROQUIA GUANUJO DEL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR”.</p> <p>PERTENECIENTE A LAS LÍNEAS DE VINCULACIÓN: DESARROLLO AGROPECUARIO,</p> <p>PROGRAMA: SALUD Y PRODUCCIÓN ANIMAL SUSTENTABLE.</p> <p><u>Tema modificado por los señores Miembros de Consejo Universitario.</u></p> <p><u>Replantear los objetivos de acuerdo al tema modificado.</u></p>	<ol style="list-style-type: none"> CALAPAQUI GAIBOR KARINA GABRIELA MORA GARCÍA EDISON RAÚL 	<p>DR. DANILO YÁNEZ SILVA.</p> <p>DR. RIVELIÑO RAMÓN CURAY.</p>	<p>Fecha de Inicio: 25 de junio del 2018</p> <p>Fecha de finalización: 25 de septiembre del 2018</p>	\$320.00

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS, GESTIÓN EMPRESARIAL E INFORMÁTICA

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTUDIANTES	DOCENTES GUÍAS	FECHA A EJECUTAR	PRESUPUESTO
1	<p>“ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE UNA GUÍA BÁSICA DE CONTABILIDAD GENERAL PARA MEJORAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DE LA GESTIÓN DE LA COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN ARTESANAL “LÁCTEOS PUMÍN” (COPARLAPU) DE LA COMUNIDAD PUMÍN,</p>	<ol style="list-style-type: none"> BARRAGÁN NÚÑEZ GRESIA GABRIELA CALUÑA MOPOSITA LIDIA ALEXANDRA CASTILLO MANTILLA JAIRO DAVID. CHIMBO BAYES MARÍA ELISA SIGCHA AZOGUE 	<p>DR. DIÓMEDES NÚÑEZ MINAYA.</p>	<p>Fecha de Inicio: 29 de junio del 2018</p> <p>Fecha de finalización: 20 de octubre de 2018</p>	\$140.45

	<p>PARROQUIA SALINAS, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR".</p> <p>PERTENECIENTE A LAS LÍNEAS DE VINCULACIÓN: DESARROLLO HUMANO.</p> <p>PROGRAMA: GESTIÓN ACADÉMICA: FORTALECIMIENTO EN ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, CONTABLES, TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN MICROEMPRESARIOS.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 6. NATALY OFELIA TUALOMBO MASABANDA JESSICA DANIELA 7. VERDEZOTO FLORES FREDDY ISRAEL 8. VILLALBA TOAPANTA JEFERSON JAVIER 			
2	<p>"ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE TÉCNICAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS A TRAVÉS DE UNA GUÍA PRÁCTICA DE CONTABILIDAD BÁSICA PARA MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD PONGO HURCO, PARROQUIA VEINTIMILLA, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR".</p> <p>PERTENECIENTE A LAS LÍNEAS DE VINCULACIÓN: DESARROLLO HUMANO.</p> <p>PROGRAMA: GESTIÓN ACADÉMICA: FORTALECIMIENTO EN ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, CONTABLES, TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN MICROEMPRESARIOS.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. GUAMÁN INCA DARÍO LUCIAN 2. BAYES BAYES MARCÍA MARISOL 3. CHACHA CHACHA MARCO ANTONIO 4. GUARANGA GUARANGA JOSÉ FERNANDO 5. ESPÍN MANTILLA FREDDY JAIR 6. CHACHA CHACHA JOSÉ ROBERTO. 	DR. DIÓMEDES NÚÑEZ MINAYA	<p>Fecha de Inicio: 29 de junio del 2018.</p> <p>Fecha de finalización: 30 de septiembre del 2018.</p>	\$270.90
3	<p>"ELABORACIÓN PARTICIPATIVA DEL ESTATUTO ORGÁNICO POR PROCESOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SANTA FE, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR, 2018".</p> <p>PERTENECIENTE A LAS LÍNEAS DE VINCULACIÓN: DESARROLLO HUMANO.</p> <p>PROGRAMA: GESTIÓN ACADÉMICA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, CONTABLES, TRIBUTARIOS Y</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. GREFA ALVARADO BYRON LUCIANO 2. NARANJO ENRIQUEZ CARLOS ANTONIO 3. VARGAS ESPARZA VERÓNICA ELIZABETH 	ING. ROBERTO VITERI	<p>Fecha de Inicio: 1 de agosto del 2018.</p> <p>Fecha de finalización: 10 de octubre del 2018.</p>	\$144.40

	FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DE MICROEMPRESARIOS.				
4	<p>“ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE UNA GUÍA PRÁCTICA PARA ESTANDARIZAR LOS REGISTROS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GENERAL COMO ESTRATEGIA PARA MEJORAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA GESTIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE SANTA FE ALTO, PARROQUIA SANTA FE, CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR”.</p> <p>PERTENECIENTE A LAS LÍNEAS DE VINCULACIÓN: DESARROLLO HUMANO</p> <p>PROGRAMA: GESTIÓN ACADÉMICA: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, CONTABLES, TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS, PARA MEJORAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN MICROEMPRESARIOS.</p>	<ol style="list-style-type: none"> TIBANLOMBO POAQUIZA MARÍA JUANA SISA PUJOS GENOVEVA MARISOL MARTÍNEZ QUINATO A ERICA PAOLA MARTÍNEZ ZAPATA JENNY MALENY PAZMIÑO DEL POZO MIGUEL ANGEL AREVALO TENELEMA GEMELO MOISES 	DR. DIÓMEDES NÚÑEZ MINAYA	<p>Fecha de Inicio: 23 de julio del 2018.</p> <p>Fecha de finalización: 28 de octubre del 2018.</p>	\$185.50

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL SER HUMANO

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	ESTUDIANTES	DOCENTES GUÍAS	FECHA A EJECUTAR	PRESUPUESTO
1	<p>“VULNERABILIDAD FÍSICO ESTRUCTURAL DE LAS VIVIENDAS DEL ADULTO MAYOR DE LA PARROQUIA SANTIAGO, CANTÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA BOLÍVAR”.</p> <p>PERTENECIENTE A LAS LÍNEAS DE VINCULACIÓN: AMBIENTE.</p> <p><u>Tema modificado por los señores Miembros de Consejo Universitario.</u></p> <p><u>Replantear los objetivos de acuerdo al tema modificado.</u></p>	<ol style="list-style-type: none"> ROBINSON DARIO ANDRADE LARA JAIRO DAVID OROZCO NARANJO ÁNGEL ERMEL TENELEMA CHELA EVELYN CARMITA GARCÍA REA JORGE ISAAC VÁSQUEZ ASTUDILLO JHEYSON ALEXANDER CARRERA LOMBEIDA ELEOTT FABRICIO LOMBEIDA PAZMIÑO MARLON JHONATHAN MEZA ARMÍJOS. 	ING. GLORIA INÍGUEZ JIMÉNEZ.	<p>Fecha de Inicio: 09 de julio del 2018.</p> <p>Fecha de finalización: 19 de octubre del 2018.</p>	\$30.00
2	<p>“INNOVACIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PARA LA EDUCACIÓN EN SALUD DE LOS NIÑOS DE 11 CENTROS DE</p>	<ol style="list-style-type: none"> AIMACAÑA QUINAPALLO ANA MERCEDES; 	LIC. ESTHELA GUERRERO GUERRERO.	Fecha de Inicio: 02 de julio del 2018.	\$2,042.25

<p>DESARROLLO INFANTIL (CDI) DE LOS CANTONES: GUARANDA, CHIMBO, SAN MIGUEL, PROVINCIA BOLÍVAR, JULIO-SEPTIEMBRE 2018".</p> <p>PERTENECIENTE A LAS LÍNEAS DE VINCULACIÓN: DESARROLLO HUMANO.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 2. ALBIÑO RIBADENEIRA CARMEN MARITZA; 3. AMANGANDI ARÉVALO VILMA LEONOR; 4. BARREIRO RIVADENEIRA SARA BELEN; 5. COLOMA DOMÍNGUEZ JOHANA PAOLA; 6. COLOMA ESCOBAR JOSELYNE KATHERINE; 7. CORDERO CHAVES CRISTHIAN EDUARDO; 8. CHIMBOLEMA CULQUI EVELYN JAZMÍN; 9. DIAS LEDESMA STEFANNY KAROLINA; 10. DURÁN NÚÑEZ KATERINE JOMAYRA; 11. ESPINOZA CASTELLANO TANIA PATRICIA; 12. GUAMÁN DURÁN WALTER GONZALO; 13. GUANO GUANO SANDRA VERÓNICA; 14. HURTADO HINOJOZA STEPHANIE ELIZABETH; 15. IBADANGO LEMA LISBETH ARACELY; 16. IBARRA VELVERDE GABRIELA ESTEFANÍA; 17. INCA RAMOS KATHERINE ELIZABETH; 18. JIMÉNEZ ROCHINA JESSICA KARINA; 19. LÓPEZ CHIMBORAZO KARLA ESTEFANIA; 20. MORALES SÁNCHEZ DOMÉNICA INÉS; 21. MORETA PILAMALA LETICIA MARIELA; 22. ORTIZ MORALES DORIS LISENIA; 23. PALANGO CAÑAR MERCY ISABEL; 24. PAREDES GARCÍA ANGELA ESTEFANIA; 25. REA TARIS XIMENA 	<p>LIC. TANIA REA.</p>	<p>Fecha de finalización: 28 de septiembre del 2018.</p>	
---	---	------------------------	--	--

		BEATRIZ ; 26. SACOTO GARCÍA JAQUELINE PATRICIA; 27. SOCAG PANATA MARÍA BELÉN; 28. VALVERDE SILVA YOMAIRA JACKELIN; 29. VASQUEZ DÍAS LUCIA LILIANA; 30. VELASCO MOYANO LUIS HUMBERTO; 31. VELOZ TRUJILLO ALVARO ISRAEL; 32. VERDEZOTO VERDEZOTO MARCO JOEL; 33. VILLACRES GARCÍA FANNY EMILIA; 34. VIMOS ASITIMBAY MÓNICA CAROLINA; 35. YÁNEZ QUIROZ ALEX GERMÁN; Y, 36. ZURITA ROJAS JOSÉ VINICIO.			
3	<p>“PLAN DE ACCIÓN SOBRE LA VULNERABILIDAD ANTE LA AMENAZA DE DESLIZAMIENTOS EN LA PARROQUIA REGULO DE MORA, CANTÓN SAN MIGUEL, PROVINCIA BOLÍVAR, PERIODO 2017-2018”.</p> <p>PERTENECIENTE A LAS LÍNEAS DE VINCULACIÓN: AMBIENTE</p> <p>PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE ESCENARIOS DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES PARA UN DESARROLLO SOSTENIBLE Y SUSTENTABLE EN EL ESTADO ECUATORIANO.</p> <p><u>Tema modificado por los señores Miembros de Consejo Universitario.</u></p> <p><u>Replantear los objetivos de acuerdo al tema modificado.</u></p>	1. CAIZA CAIZA ELISA YAJAIRA 2. CHARIGUAMÁN CAIZA KLEVER STALÍN 3. GUANO TARIS AMPARO MARISOL 4. MELÉNDEZ CARRASCO GEOMAYRA PIEDAD. 5. NÁJERA ENDARA DARÍO JAVIER 6. RAMÍREZ PUJOS JOSÉ LUIS. 7. TAPIA REACALDE NATHALY ELIZABETH 8. VERA GAIBOR CRISTOPHER STID	ING. MARIO RAMOS BENAVIDES	Fecha de Inicio: 15 de junio del 2018. Fecha de finalización: 11 de diciembre del 2018.	\$40.00

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL



Guaranda septiembre 19, 2018
RCU - 09 - 2018 - 0081

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (09) de 19 de septiembre de 2018:

SEXTO PUNTO.- Análisis y resolución de Programas y Proyectos de Vinculación enviados por las Facultades.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 340, estipula: "El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.

El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte";

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, el Reglamento de Régimen Académico, en su artículo 82, prescribe: "Vinculación con la sociedad y educación continua.- La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, investigación y desarrollo, y gestión académica, en tanto responda, a través de proyectos específicos, a las necesidades del desarrollo local, regional y nacional.

Las instituciones de educación superior deberán contar con un modelo de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las tres funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación y vinculación con la sociedad; para la gestión del conocimiento en función de sus dominios, líneas de investigación, oferta académica vigente y necesidades de la comunidad a nivel local, nacional y regional; respondiendo al principio de pertinencia.

Las instituciones de educación superior podrán crear instancias institucionales específicas para gestionar la vinculación con la sociedad, a fin de generar programas, proyectos específicos o intervenciones de interés público.”;

QUE, los Consejos Directivos de las Facultades remiten sus resoluciones sobre la aprobación de los Proyectos de Vinculación;

QUE, el señor Director del Departamento de Vinculación, remite los Informes Técnicos y sugiere a Consejo Universitario, se apruebe los Proyectos de Vinculación de las Facultades;

QUE, la Ing. Zulia Montero Silva, Directora Financiera, emite las certificaciones presupuestarias para los Proyectos de Vinculación;

RESUELVE: “DEVOLVER A LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS EL PROYECTO DE VINCULACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	OBSERVACIÓN
1	“ESTRUCTURACIÓN DE UN PROTOCOLO INTERNO DE ORIENTACIÓN LEGAL A LOS PADRES DE FAMILIA Y ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL “ANGELITOS DE LUZ”, UBICADO EN LA PARROQUIA SAN PABLO, CANTÓN SAN MIGUEL PROVINCIA BOLÍVAR”.	REVISAR LA REDACCIÓN DEL TEMA Y QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES QUE CONSTAN EN EL INFORME TÉCNICO

Lo que certifico en honor a la verdad.

ANGÉLICA M. GAIJOR BECERRA
ANGÉLICA M. GAIJOR BECERRA
SECRETARÍA GENERAL



Guaranda septiembre 19, 2018
RCU - 09 - 2018 - 0082

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (09) de 19 de septiembre de 2018:

SÉPTIMO PUNTO.- Análisis y resolución de las becas y ayudas económicas del periodo académico octubre 2017 - marzo 2018.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 77, establece: Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.

Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución...";

QUE, el Reglamento de becas o ayudas económicas para estudiantes de la Universidad Estatal de Bolívar, dispone en su artículo 7. DE LAS BECAS.- La Universidad Estatal de Bolívar ofrecerá a sus estudiantes regulares los siguientes tipos de becas:

- a) Por distinción académica;
- b) Por mérito científico- técnico, innovación; y,
- c) Por mérito cultural, artístico, deportivo.

QUE, el Dr. Carlos Ribadeneira Zapata, Presidente de la Comisión de Becas o Ayudas Económicas, remite Oficio N° 013-2018-CByAE, de 3 de agosto de 2018, en el que solicita a Consejo Universitario se apruebe la adjudicación de becas y ayudas económicas para el ciclo octubre 2017 - marzo 2018;

RESUELVE: "DEVOLVER A LA COMISIÓN DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS EL INFORME REMITIDO, POR CUANTO NO CONSTAN LOS MONTOS A PAGAR; Y, QUE SE INDIQUE EL MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y LA NÓMINA DE AQUELLOS, SEGÚN EL PRIMER PUNTO DE LAS RESOLUCIONES"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

Guaranda septiembre 19, 2018
RCU - 09 - 2018 - 0083

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (09) de 19 de septiembre de 2018:

OCTAVO PUNTO.- Análisis y resolución del perfil del puesto para concurso de merecimientos, a fin de finalizar los nombramientos provisionales.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, dispone en su artículo 228.- "El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley, con excepción de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción. Su inobservancia provocará la destitución de la autoridad nominadora";

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Servicio Público, señala en su artículo 65.- "Del ingreso a un puesto público.- El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos.

El ingreso a un puesto público se realizará bajo los preceptos de justicia, transparencia y sin discriminación alguna. Respecto de la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones al trabajo remunerado de las personas con discapacidad y de las comunidades, pueblos y nacionalidades, se aplicarán acciones afirmativas. El Ministerio del Trabajo implementará normas para facilitar su actividad laboral.

La calificación en los concursos de méritos y oposición debe hacerse con parámetros objetivos, y en ningún caso, las autoridades nominadoras podrán intervenir de manera directa, subjetiva o hacer uso de mecanismos discrecionales. Este tipo de irregularidades invalidarán los procesos de selección de personal...";

QUE, la Ley Orgánica Reformativa a las Leyes que rigen el Sector Público, dispone en su artículo 12.- "Inclúyase como Disposición Transitoria Undécima la siguiente: "Las personas que a la presente fecha hayan prestado ininterrumpidamente por cuatro años o más, sus servicios lícitos y personales en la misma institución, ya sea con contrato ocasional o nombramiento provisional, o bajo cualquier otra forma permitida por esta Ley, y que en la actualidad continúen prestando sus servicios en dicha institución, serán declaradas ganadoras del respectivo concurso público de

méritos y oposición si obtuvieren al menos el puntaje requerido para aprobar las pruebas establecidas por el Ministerio del Trabajo."

QUE, el Ing. Edgar Cargua Yucta, Director de Talento Humano, remite el Informe de modificación del Puesto Auxiliar de Secretaría y Creación temporal del puesto de Asistente Administrativo, para que sea aprobado por Consejo Universitario, con la finalidad de realizar los Concursos de Merecimientos y finalizar los Nombramientos Provisionales vigentes;

RESUELVE: "AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN DEL PUESTO AUXILIAR DE SECRETARÍA Y LA CREACIÓN TEMPORAL DEL PUESTO DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR LOS CONCURSOS DE MERECIMIENTOS Y FINALIZAR LOS NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES VIGENTES, SOBRE LA BASE DEL INFORME DE TH"
Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARÍA GENERAL



Guaranda septiembre 19, 2018
RCU - 09 - 2018 - 0084

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que el Consejo Universitario, en Sesión Ordinaria (09) de 19 de septiembre de 2018:

NOVENO PUNTO.- Análisis y resolución del Informe de la Evaluación al Desempeño Docente, ciclo octubre 2017 - marzo 2018.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, establece en su artículo 151.- "Evaluación periódica integral.- Las y los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable. Se observará entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes.

El personal académico podrá ser cesado en sus funciones por los resultados de sus evaluaciones, observando el debido proceso, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior o la normativa que el órgano rector del trabajo determine para el caso del personal académico de las instituciones de educación superior particulares...";

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala en su artículo 84.- Ámbito y objeto de la evaluación.- La evaluación integral del desempeño se aplicará a todo el personal académico de las instituciones de educación superior, públicas y particulares. La evaluación integral de desempeño abarca las actividades de docencia, investigación, y dirección o gestión académica";

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone en su artículo 85.- "Instrumentos y procedimientos de la evaluación integral de desempeño.- Los instrumentos y procedimientos para la evaluación integral de desempeño del personal académico deberán ser elaborados y aplicados por la unidad encargada de la evaluación integral de la institución de educación superior, de conformidad con los criterios establecidos en este Capítulo";

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, prescribe en su artículo 86.- "Garantías de la evaluación integral del desempeño.- Para la realización del proceso de evaluación integral de desempeño, la institución de educación superior garantizará la difusión de los propósitos y procedimientos, y la claridad, rigor y transparencia en el diseño e implementación del mismo.";

QUE, la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación, remite la resolución del Quinto Punto del Acta de la Comisión Académica N° 010-CA-UEB-2018, en la que **RESUELVEN: SUGERIR A CONSEJO UNIVERSITARIO LA APROBACIÓN DEL INFORME DE LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DOCENTE, CICLO OCTUBRE 2017 - MARZO 2018;**

RESUELVE: "APROBAR EL INFORME DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DOCENTE DEL PERIODO ACADÉMICO OCTUBRE 2017 - MARZO 2018:

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

